

Registro de Contratos Públicos Nº 121 A CARGO DE

許數學學學學學學學學學學學學學學學學學學學學學學學學

LUCY A. VOUGA VEGA

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Escritura : TRANSCRIPCION DE ESTUTO DE LA ASOCIACION							
Otorgado por: ROMENY GAMARIA (Pta)							
NANCY BRITEZ DAVALOS (Sria)							
A fatvor de:							
Nº 27 Folio: 33 Protocolo: CIVIL "A"							
Año:							

Cerro Corá 228 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Telefono: 583 150 San Lorenzo - Paraguay







SERIE AN



4085481

ESCRIBANO: LUCY AYDEE VOUGA VEGA SAN LORENZO

LOCALIDAD : DIRECCION :

CERRO CORA Nº 228

REGISTRO 121 Mario A Amarilla Escribano Patrico - Reg. Nº 48 7. J. Caballero 166 . Tel., 643 122 Luque - Paraguay

RASCRIPCION DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL PABELLON DE HEMATO-ONCOLOGIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE 3. SAN LORENZO. -4 \$OLICITADA POR LA PRESIDENTA ROMMY GAMARRA DE TORRES Y LA SECRETARIA 5. WANCY BRITEZ DAVALOS. - NUMERO: VEINTE Y SIETE. - En la Ciudad de San 6. Lorenzo, a los seis dias del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mi 7 LUCY A. VOUGA VEGA, Notaria y Escribana Pública, titulan del Registro NQ 8 121. comparecen la Sra. ROMMY GAMARRA DE TORRES con Cédula de Identidad 9 1.485.155, casada, y NANCY BRITEZ DAVALOS, con Cédula de Identidad Nº 3.729.261. soltera, ambos mayores de edad, paraquayas, domiciliadas a 11. los efectos de este acto Avda. Mcal. Lopez esq. Piribebuy de esta ciudad 12. en el Pabellón Hemato-oncologia del Centro Materno Infantil, cumplieron 13. don las leyes que les facultan para actos de esta naturaleza y se 14 dentificaron con los documentos citados doy fe. - Las comparecientes me 15. Macen entrega del Libro de Acta y solicitan la Trascripcion de los 16. Estatutos de la Asociación de Padres "Nuestros Niños" aprobados en Acta 17 l de fecha 15 de febrero de 2.008, y copiado dice: Asociación de 18 Padres Nuestros Niños.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, FINES 19,7 OBJETIVO.- ART 1: DENOMINACION: Con la denominación, asociación de 20. ¢adres"NUESTROSNIÑOS" se constituye una asociación civil sin fines de 21 lucro, que se regirá por el presente Estatuto y supletoriamente por las 22. disposiciones del Código Civil(art 118 y sgtes), sin distincion de 23 pingun tipo, de raza, banderias politica y religiosa. - ART 2: DE LA 24. URACIAM: La Asociación tendrá una duración de 50 años salvo que se 25 pecida liquidarla como lo establece el presente Estatuto. - ART 3: DEL

The Late of the Control of the Contr

1.NOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio legal en la ciudad de San 2. Lorenzo, pudiendo establecer oficinas de representación o sucursales en 3. qualquier ciudad de la República. - ART 4: FINES Y OBJETIVOS: La 4 Asociación tendrá por objetivo la ayuda integral de los Niños Enfermos 5.del Pabellón de Hemato-oncolgia, tanto para pacientes internos y 6. externos del Centro Materno Infantil. - ART 5: CUMPLIMIENTO DE FINES Y 7. BJETIVOS: La Asociacion para el cumplimiento de sus fines y objetivos, 8 podrá realizar todas actividades lícitas, en forma independiente o 9. asociadas a terceros, como otras entidades privadas o públicas, 10. nacionales o internacionales, tales como investigar, analizar y divulgar, 11. con criterios independientes, críticos y objetivos, sobre avances de 12. temas relacionados a la enfermedad y logros de la medicina. - CAPITULO 13. SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACION. - ART 6: DE LA ASAMBLEA: La 14. Asamblea General Ordinaría es la maxima autoridad de la asociación de 15. Padres Nuestros Niños, del pabellón de Hemato-oncologia, que tendrá 16. lugar una vez al año en el mes de diciembre, y en ella solo se tratará 17. Estrictamente lo que figure establecido en el orden del dia estructurado 18. por la comisión directiva, que será dirigida por el presidente y secretario de la asamblea y de igual manera seran designados dos personas presente en la Asamblea a suscribir el Acta de Asamblea a su 21. término. - ART 7: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Podrá ser convocada en cualquier momento por la comisión directiva y/o el 15% de 23. los asociados, estimen necesarios y tendrá el mismo procedimiento de la 24. Asamblea anterior. - ART 8: LA COMISION DIRECTIVA: Estará constituida per 25. un Presidente, (quien presidirà todas las reuniones de la comisión



SERIE AN



VEGAIA FIEL DEL ORIGINAL\ Nº

4085482

ESCRIBANO : LOCALIDAD :

: LUCY AYDEE VOUGA V : SAN LORENZO ES FOT : CERRO CORA Nº 228

DIRECCION : CERRO C REGISTRO : 121

Mario Putter Hou. Nº 48

directiva y suscribirá todas las deterninaciones tomada por la comisión, documentos legales y conjuntamente con el Secretario, representará a la apociación). Vice Presidente (realizará todos los actos propios de la Presidencia en ausencia, permiso o fallecimiento del Presidente). Secretario (encargado de labrar acta, llevar todos los libros de la institución, actas, estructurar orden del dia y hacer publicar y dar cumplimiento a todo lo tomado por la comisión directiva) Tesorero, (encargado de la administración y libros de ingreso y egresos, firmar recibos, tener al dia el estado de cuentas a disposicion de la comisión directiva, los libros de contabilidad y demas actos propios concernientes a la tesoreria) Sindicos (velar por el buen funcionamiento de la asociación y denunciar cualquier irregularidad detectada en la asociación en tiempo oportuno y en forma debida), y Miembros Suplente(suplem en caso de ausencia o imposibilidad a los miembros de la comisión 15. directiva) -- ART 9: LAS ASAMBLEAS DEBEN SER CONVOCADAS, por edicto 16 durante tres dias consecutivos con quince dias de anticipación a la 17. fecha señalada en un periodico de mayor circulación para su realización, 18. el cual contendrá el\orden del dia a tratarse, y de ningun mòdo podrá 19. tratarse en asamblea ningun tema que no este incluido en el orden del 20 dia .- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS .- ART 10: OBLIGACIONES DE LOS 21. 50CIOS: Tienen las siguentes obligaciones. - *Asistir a las reuniones a 22. las que fueren convocadas.- *Cumplir con las disposiciones del presente 23 Estatuto.- *Participar en forma activa y con puntualidad en las dega actividades realizada por la asociación, tales como obras teatrales, 25 festivales, ferias de comidas o cualquier otra actividad, con el fin de

36 1 C

3

6

9

10.

11.

12

13.

16

17

18.

19.

20.

22

23.

Mario A Amerilla No 48

recaudar fondos para los niños enfermos. - La Caballero la Borar y mantener la maxima limpieza del pabellón, como asi tambien mantener actitud positiva de orden y respeto para con las autoridades de la institución y los demás acompañantes de los internados, evitando conversaciones en voz alta, discusiones y cualquier ruido molesto que pueda turbar el reposo de los niños internados.- ART 11: DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los sigtes derechos es la.- *Participar con derecho de voz y voto en las\asambleas generales.- *Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la asociación. - *Presentar proyectos de actividades o proposiciones para la asociación.- *Proponer nombres de personas que deseen ser socios de dicha asociación.- *Canalizar a travez de la comisión directiva, cualquier inquietud en caso de sentirse afectados, por el proceder de algunos de los miembros del Centro Materno Infantil, o de la misma asociación, para buscar la solución armonica a los problemas. - CAPITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. - ART 12: El patrimonio de la asociación se conformará. - *Por los bienes muebles, inmuebles, legados c donaciones realizadas por terceros u otras entidades.- *Recaudaciones y demás actividades realizadas por la asociación. - *Los bienes patrimoniales no podrán ser dados en garantia en beneficios de terceros.-CAPITULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIAN.- Solo por resolucion de la asamblea general ordinaria, podrá disolverse la asociación y se designará los liquidadores y una vez pagadas las duedas sociales, el remanente de los bienes si hubiere, será destinado a una asociación o fundación que tenga fines similares a esta.-"Es fiel al original, doy fe.-Leida por mi a las comparecientes se ratification



Colegio de Escribanos del Paraguay SELLADO NOTARIAL ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERIE AN

4085483

ESCRIBANO : LOCALIDAD :

LUCY AYDEE VOUGA VEGAMARINASAN LORENZO

DIRECCION REGISTRO

.J. Caballere in CERRO CORA Nº 228

121

1. firman, de todo lo cual del contenido de esta escritura y de haber

2. recibido personalmente la manifestación de voluntad de las requirentes.

3. doy fe.-Estan las firmas de ROMMY GAMARRA DE TORRES - NANCY BRITEZ

DAVALOS .- ANTE MI LUCY A. VOUGA VEGA .- ESTA MI SELLO

pen

Luque - Raraguay

Cucy A. Vouga Vega. Notaria Vescr. Públ. - Reg. Nº 121 Cerro Corá 228 of Mcal. Estigarribia Tel. 553 550 Cap La Pago. P.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

13. 14.

6.

8.

10.

11.

12.

15.

16. 17.

> 18. 19.

20.

21.

22

23.



Colegio

de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

SERIE AC

ACTUACION NOTARIAL

2999330

ESCRIBANO : LUCY AYDEE VOUGA VECAOPIA FIEL DEL ORIGINAL LOCALIDAD : SAN LORENZO DIRECCION : CERRO CORA Nº 228 REGISTRO : 121

ballero 166 - Tel.: 643 122 Luque - Paraguay

/// CUERDA fielmente con su escritura ma	triz Nº 27	-
folio 33 del Protocolo de	la División CIVI	L.
Sección <u>A. "</u> del Registro Notarial Nº 121.		
con asiento enSAN LORENZO.	-	
y autorizada por N.P. LUCY A. VOUGA VEGA	~	
en el carácter deTITULAR.		de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para		DE PADRES
"NUESTROS NIROS" a los seis .		días del mes
dedos mil eche.~	Mang	<i>yy</i> .
•	Lucy J. W. Notaria Escr. Públ Cerro Gorá 226 o/ M	. Bea. Nº 121

SO CANTER()

1000350 GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SERECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SERECCIÓN PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES Inscripto bajo el Nº...414 ... y al folio 5/3/6...4 Soles

suio avas SAMUDIO Jefe

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS



Presidencia de la República del Paraguay Ministerio del Interior

Decreto N: 11.576 . -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 8 de agosto de 2013

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 25 de septiembre de 2009 (Expediente M.I. N° 3430/09), por la señora Rommy Marilé Gamarra de Torres, en representación de la entidad denominada "Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y las Escrituras Públicas Nº 27 del 6 de agosto de 2008, pasada por ante la Notaria y Escribana Pública Lucy Aydee Vouga Vega, con Registro Nº 121 y asiento notarial en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay; y Nº 163 del 5 de noviembre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Guillermina Benítez Rojas, con Registro Nº 828 y asiento notarial en la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, es una organización sin propósito de lucro que persigue fines tales como la ayuda integral de los niños/as y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia del Departamento de Hemato-Oncología Pediátrica, tanto para pacientes internos y externos del Hospital de Clínicas de San Lorenzo, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91 inciso f) de la Ley N° 388 94, y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los Registros Oficiales del Estado.



V . 3819. -



Presidencia de la República del Paraguay Ministerio del Interior

Decreto N: 11.576 . -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Padres Nuestros Viños con Cáncer y Leucemia"; y autorízase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior
- Art. 3°.- Comuniquese, pulliquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: FEDERICO FRANCO

" : Carmelo Caballero





de Oscribanos, del SELLADO NOTARIAL





SERIE AN

1

2

3

4

5

6.

8.

9.

10.

11

12

14.

15

16

17.

18.

19,

20

21

22

23

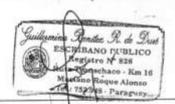
ESCRIBANO GUILLERMINA BENITES LOCALIDAD MARIANO R. ALONSO KM. 16 - RUTA TRANSCHACE

DIRECCION REGISTRO



4202740

TRANSCRIPCION DE ASAMBERA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION DE LOS ASTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA ASOCIACION DE PADRES MUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.- NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES.- Nº 163.- CIVIL A.- En la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los cinco días del mes de noviembre del ano dot mil doce, ante mi: GUILLERMINA BENITEZ ROJAS, Notaria Pública, con RU¢ Nº 665.624-2, a cargo del Registro Nº 828, comparecen: a) la señora ROMMY MARILE GAMARRA DE TORRES, casada, quien acredita su identidad con el documento policial No 1.485.155; b) la señora NANCY BRITEZ DAVALOS, soltera, con C.I.Nº.3.729.261, ambas domiciliadas a los efectos de éste acto en la casa de las calles Mariscal López esquina Piribebuy de la ciudad de San Lorenzo y accidentalmente en esta.- Las comparecientes son mayores de edad, hábiles, de nacionalidad paraguaya, manifiestan que cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fé.- Las señoras Rommy Marile Gamarra de Torres y Nancy Britez Davalos, concurren al acto en nombre y representación de LA ASOCIACION DE PADRES "NUESTROS NIÑOS" DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ambas designadas para la suscripción del presente instrumento público según Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio del año 2011, Acta Nº 43.- Dicha Asociación fue constituida por Escritura Pública Nº 27 de fecha 6 de agosto del año 2008, autorizada por la Escribana Pública Lucy Vouga Vega, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 414, folio 5126 y sgtes, Serie B, el 12 de agosto de 2008.- La Escritura de Constitución no lo transcribo por dejar agregado al Protocolo fotocopia autenticada a la cual me remito en



caso necesarib. - Las señoras Rommy Marile Gamarra de Torres y Nancy Britex Devalos, en la representación invocada, DICEN: Que solicitan de mi la autorizante que documente por 9 Escritura Pública la Modificación de los Estatutos Sociales, de la misma, según Acta de Asamblea General Extraordinaria que copiado fielmente dice asi: Acta N 43 En Jacin de San Lorenzo a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil once, siendo 19.00 hs, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, la comisión directiva, miembros suplentes, socios activos y socios fundadores de la Asociación de Padres Nuestros Niñds Señores: Rommy Marile Gamarra de Torres, Esteban Britez Dávalos, Liliana Marcela a Benitez Nardi, Nancy Britez, Benerio Aquilino Olmedo Ovando, Ninfa Dominguez de Vega, Celsa Bogado, Justino Torres, Maria Roberta Ibáñez, Paulino Cardozo Arce, Maria Belén Leguizamón, Carlos Alberto Bogarín, Maria Pérez Merele, José Agustin Vega, 11 Rosamel Torres Franco, Myrian Torres de Olmedo, Yeni Mendoza de Britez. - Constatada 12 la existencia de Quórum legal, se da inicio a la Asamblea bajo la Presidencia del Señor 13 Benerio Aquilano Olmedo Ovando a cuya propuesta es aceptada por unanimidad por los 14 miembros, se designa a la Señora Liliana Marcela Benitez Nardi como Secretaria Asamblea. La convocatoria a la presente Asamblea y el único punto del Orden del Dia es: 16 Consideración de Modificación de Estatutos Sociales. Hace uso de la palabra la Señora 17 Rommy Marite Gamarra de Torres quien luego de exponer brevemente su punto de vista sobre la necesidad de modificar varios artículos del Estatuto a fin de adecuarlos a la norma 19 de la Legislación vigente, pone a consideración de los asambleistas una copia del borrador 20 de los referidos artículos. Luego de un intercambio de pareceres los presentes, por 21 unanimidad resuelven aprobar la modificación de los articulos propuestos. Siendo las 22 20.30 hs, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria, con la lectura del acta, 23 quedando designadas para suscribir la Escritura Pública de Protocolización de la 24 Modificación de los Estatutos Sociales las Señoras Rommy Marite Gamarra de Torres y



Colegio de Escribanos del Paraguay SELLADO NOTARIAL



SERIE AN



4158995

ESCRIBANO : GUILLERMINA BENITEZ ROJ LOCALIDAD : MARIANO R. ALONS DIRECCION : KM. 2.6

REGISTRO

RUTA TRANSCHAO

Nancy Britez. Hay varias firman ilegibles. Es copia fiel, doy fe - Seguidamente se transcribe de la siguiente manera la MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS" CON CANCER Y LEUCEMIA. PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.- ART. 1: DENOMINACION: Bajo la denominación de ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NINOS CON CANCER Y LEUCEMIA, en adelante y a los efectos del presente estatuto, queda constituida una asociación civil sin fines de lucro de utilidad pública que se regirá por el presente Estatuto y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil (art.102 y sgtes), sin distinción de ningún tipo, de raza, banderías políticas y religiosas. - ART.2: DE LA DURACION: La asociación tendrá una duración indeterminada y su extinción se producirá por los motivos mencionados, en el Articulo 131 del Código Civil Paraguayo. La ASOCIACION podra disolverse por decisión de las dos terceras partes de los miembros.- ART.3: DEL DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, pudiendo establecer oficinas de representación o sucursales en cualquier ciudad de la República, para mejor cumplimiento de sus objetivos.- ART.4 FINES Y OBJETIVOS: 1-La Asociación tendrá por objetivo la ayuda integral de los Niños/as y Adolescentes enfermos de cancer y leucemia del Departamento de Hemato-Oncología Pediátrica, tanto para pacientes internos y externos del Hospital de Clínicas San Lorenzo, 2-Contribuir a mejorar la calidad de vida en el Paraguay mediante la promoción de salud, educación, investigación científica y técnica a grupos y comunidades; 3-Fomentar programas de salud integral y acceso igualitario de la población en general a servicios e iniciativas que permitan cuando sospechar el cancer infantil, mediante actividades de capacitación en el area de salud dirigidas a padres, educadores o grupos comunitarios; 4-Apoyar la edición y publicación de revistas, manuales e investigaciones sobre temas relacionados a la enfermedad y logros de la medicina - 5- Promover, apoyar y participar en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

10.

11.

12.

13.

16

17

18.

10



eventos de interes general, seminarios simposios, cursos, conferencias, congresos a nive nacional e internacional. 6- Desarrollar, cooperar y ejecutar programas en conjunto con instituciones del Sector Estatal, empresas y otras entidades civiles a nivel negional o internacional mediante proyectos de carácter educativos, tecnológicos Cockal, cultural, económico, salud o comunicaciones. 7- Promover, participar o ejecutar proyector de integración a nivel nacional, regional o mundial, para facilitar el desarrollo de la salled integral del niño o niña, pudiendo celebrar, suscribir y convenir todos los contratos que directa e indirectamente permitan cumplir los objetivos. 8- Suscribir convenios con fundaciones, federaciones, confederaciones y/o sociedades a nivel nacional e internacional para cumplir con los objetivos de la asociación. 9- En general la Asociación podrá dedicarse a cualquier actividad licita que la ley permita y convenga a sus intereses, sin limitaciones, teniendo como objetivo fundamental el fortalecimiento de su patrimonio para el crecimiento y mejoramiento constante de los servicios sociales prestados.- CAPITULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN.- ART. 5: DE LA ASAMBLEA: Se constituye como la autoridad máxima de la Asociación de Padres Nuestros Niños y para que sus resoluciones tengan validez deberán ser convocadas y realizadas en tiempo y forma de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto y aquellas establecidas en el Código Civil. La Asamblea podrá ser Ordinaria y Extraordinaria y se constituye mediante la concurrencia de todos los socios. Resoluciones. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán mediante el voto de la simple mayoria de los presentes. Derecho a voto. Los socios tienen derecho a un voto por persona. ART.6: ASAMBLEA ORDINARIA: Se realizará una vez por año y dentro de los ciento veinte dias de la fecha de clausura del ejercicio.- Deberes y Atribuciones. Le corresponde considerar 24 aprobar los siguientes asuntos: a) Nombramiento de un presidente y secretario quienes 25. dirigirán la reunión; b) La memoria, el balance general, las cuentas de gastos y recursos del



Colegio de Escribanos del Paraguay SELLADO NOTARIAL



SERIE AN

5.

6

ESCRIBANO **GUILLERMINA BENITEZ** LOCALIDAD MARIANO R. ALONSO DIRECCION

KM. 16 REGISTRO

- RUTA TRANSCHAC



4158996

ejercicio cerrado al año anterio y el informe del sindico que le corresponde de acuerdo con la competencia que le reconoce la ley y los estatutos, o que sean sometidos a su decisión por la Comisión/Directiva, c) Las políticas, lineas de acciones y proyectos específicos propuestos la Comiston Directiva: d) Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y a los Síndicos y en su caso removerlos o renovarlos parcialmente incluso antes de fenecido el plazo de mandatos, y, e) Seleccionar, nombrar y en su caso suspender o regnover a todos los socios. Convocatoria. La Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de gran circulación durante tres dias y a los socios con derechos a participar de la misma con una anticipación de diez dias, mencionado el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar, orden del día y los requisitos especiales exigidos por el estatuto para participación de los socios. ART.7: QUORUM. La Asamblea Ordinaria podrá sesionar validamente con la presencia del cincuenta y un(51%) por ciento de los miembros con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera. convocatoria se convocará la nueva Asamblea una hora después. La cual podrá deliberar validamente cualquiera sea el número de miembros presentes.- ART. 8: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Le corresponde considerar los siguientes asuntos: a) Modificación de Estatutos, b) Fusión, transformación o disolución de la Asociación, Nombramiento, Remoción de los liquidadores, c) Consideración de las cuentas y los demás asuntos relacionados con la cuestión de los liquidadores, d) Cualquier otro asunto de interés de la Asociación. Convocatoria. Será convocado siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite a lo menos una quinta parte de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un termino de quince días y celebrarse la Asambiea dentro del plazo de treinta días si no se tomase en consideración, se procederá en conformidad con las disposiciones legales pertinentes o la jurisdicción civil de los tribunales de este capital.- En elle podrà tratarse unicamente aquellos asuntos que

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

14 15.

16

12.

13.

17. 18.

19

20 21

22 23



11

13

17

10

20

constituyan el objeto de la convocatoria. Quorum. La Asamblea extraordinaria podra sesionar validamente con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total socios con derecho a voto.- No reuniêndose este número a la primera llamada, se convo a una nueva Asamblea una hora después, la cual podra deliberar validamente con cualquie número de socios con derecho a voto; Reforma Estatularia. La reforma de los presentes estatutos deberá ser tratada en la Asambiea Extraordinaria especificamente convocada para efecto, debiendo la Comisión Directiva enviar la proposición de la reforma correspondiente al domicilio registrado por los miembros con una anticipación de quince dias al de la Asamblea. Las modificaciones de los estatutos requieren de la concurrencia y conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios con derecho a voto.- CAPITULO TERCERO: LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACION. ART.9: La Comisión Directiva y Administración de la Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Solo los socios fundadores y los activos podrán ser miembros de la Comisión Directiva. La Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario y hasta cuatro vocales. En caso de acefalia, el Vicepresidente reemplaza al Presidente y el Primer y Segundo Vocal en el orden de elección, al Secretario y al Tesorero respectivamente. Los miembros de la Comsión Directiva durarán 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. ART.10: Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva. a) Ejercer la representación legal de la Asociación por medio del presidente o quien lo reemplace conjuntamente con el Tesorero; b) Por si solo nombrar a socios activos y adherentes; c) Interpretar este estatuto y resolver toda duda que se presente sobre su aplicación; d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento interno o resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias especificas, e) Sancionar las reglamentaciones internas que fiseren necesárias



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AN

GUILLERMINA BENITEZ POLAS MARIANO R. ALONSO RM. 16 - RUTA TRANSCHACO 828 ESCRIBANO LOCALIDAD DIRECCION REGISTRO



4158997

para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Asociación; f) Otorgar y revocar poderes. Sean estos generales y/o speciales; g) Aceptar herencias y/o donaciones, siempre ostos estatutos h) Autorizar las operaciones con las acuerdo con las normas de instituciones bancarias yig financieras oficiales privadas o mixtas, autorizando operaciones como préstamos apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorros, certificado de depósito de ahorros; i)/Administrar las inversiones correspondientes al destino de los fondos y el pago de Ms gastos; j) Aprobar la contratación de servicios, la adquisición y la enajenación a titulo/oneroso, necesarias para el cumplimiento de sus fines. k) Recibir y entregar en loy periodos correspondientes y bajo inventario los bienes de la asociación. - 1) Elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto anual, m) Organizar el equipamiento de infraestructura material y humana para el logro de sus objetivos. ART. 11) El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) es el representante legal de la asociación; b) Convocara las sesiones y reuniones de la comisión directiva y dirigir las mismas; c) Firmar juntamente con el secretario las actas de la comisión directiva y de asambleas y las convocatorias a asumbleas; d) Presidir las reuniones de la asumblea general y de la comisión directiva; e) Ejercer la representación legal de la Asociación conjuntamente con el tesorero, otorgando y firmando las escrituras públicas o documentos privados; f) Controlar que los fondos de la Asociación no sean invertidos en destinos ajenos a los beneficios de la Asociación, g) Disponer, por, si, medidas de caracter urgente e impostergable, con cargo del debido informe a la comisión directiva en la primera sesión que este celebre. ART: 12: Vicepresidente: son stribuciones del Vicepresidente: a) reemplazar automáticamente al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia y otro impedimento de este; b) Asistir a las reuniones del directorio. ART.13: Secretario: tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Redactar las actas de las sesiones de la comisión directiva y de las asamblea generales y firmar con el presidente y asentaria en el libro de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

50

11

12

10

195

10

18

10

20

21

22

23.

24



н

fit.

11.

12

ta

70

18.

18

22

bb.

actas correspondientes, y b) Firmar las convocatorias a reuniones y sesiones de la comissione directiva y a Asambleas junto con el presidente. ART.14: Tesorero: Tiene deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones de la comisión de ctiva de C verificar debidamente todo lo relacionado con los movimientos de fondos de la aso c) Informar periódicamente por escrito a la comisión directiva respecto del financiero y proveer las informaciones que este le requiera; d) Confeccionar anualmente d balance anual, para someter a consideración de la comisión directiva; e) Firmar con el presidente recibos, giros, cheques y demás documentos de tesoreria; f) Efectuar pos pagos dispuestos por la comisión directiva - ART.15. Vocales: tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir obligatoriamente a las reuniones de la comisión directiva con voz y voto; b) desempeñar las tareas que la comisión directiva le encomiende c) ocupar en su caso los cargos para los cuales sean designados por la comisión directiva. CAPITULO V DE LA FISCALIZACION. ART: 16: la fiscalización de la Asociación estará a cargo de un sindico titular, un sindico suplente, nombrado cada dos años por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos. Las atribuciones y deberes del sindico son las establecidas en el Código Civil Paraguayo y las reglamentaciones de la Asociación, Contabilidad. La contabilidad de la Asociación, sus ingresos y egresos se darán de conformidad a los principios de contabilidad aceptados y la ley aplicable. Ejercicio Fiscal: el ejercicio fiscal de la asociación concluirá el 31 de diciembre de cada año. Libros de la Asociación. La asociación llevará los siguientes libros de registro: un libro de actas de Asamblea, un libro de actas de reuniones, los libros de la asociación deberán estar rubricados por un escribano público, CAPITULO VI DE LOS SOCIOS ART: 17: Categorias de socios: a) Socio Fundador, se constituye en esta categoria fisica, que firmo el acta fundacional. No podrán ingresar en esta categoria nuevos socios. Podrán elegir y ser elegidos para formar parte de la comisión directiva, con derecho a participar de la



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE AN

THE WILLIAM

ESCRIBANO : GUILLERNINA BENITEZ ROJAS LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO DIRECCION : KM. 16 - RUTA TRANSCHACO REGISTRO : 826 0

4158998

asamblea con voz y voto, b) Socio Antivo: la persona fisica que solicite su incorporación a la comisión directiva y sea aceptado for este, tiene derecho a participar en la Asamblea con voz y voto; c) Socio Adherente: la persona fisica, juridica o entidad nacional o internacional que colaboren de munera pecuniaria con la Asociación. Podra participar de las asambleas con voz; ART/18: Deberes y Obligaciones de los Socios: a) cumplir con lo dispuesto en el presente estatuto; b) acatar los acuerdos que adopten la comisión directiva o la asamblea; c) asistir a la reuniones en las que fueren convocadas, d) participar en forma activa en las actividades realizadas por la Asociación tales como; obras teatrales, festivales, ferial de comidas o cualquier otra actividad con el fin de recaudar fondos para los niños enfermos, e) colaborar y mantener la máxima limpieza del Departamento de Hemato oncologia Pedriatica como asi también mantener actitud positiva de orden y respeto para con las autoridades de la institución; f) evitar conversaciones en voz alta, discusiones y cualquier ruido molesto que pueda turbar el reposo de los niños internados: ART.19 Condiciones de Admisión: la comisión directiva determinara las condiciones y requisitos que deben reunir los interesados que postulen su ingreso en la Asociación. Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la comisión directiva. Este organismo se reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud sin necesidad de dar explicación al solicitante. - ART.20: Derechos de los Socios: a) Participar con derecho de voz y voto en las asambleas generales, b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la Asociación; c) Proponer nombres de personas que deseen ser socios de dicha asociación; d) Canalizar a través de la comisión directiva cualquier inquietud en caso de sentirse afectados por el proceder de la institución (Hospital de Clinicas) o de la misma Asociación para buscar la solución armónica a los problemas, ART.21: Perdida de la calidad de Socio. Socios activos, Socios Adherentes. Pierden su calidad de tales con renuncia escrita presentada a la comisión directiva, por muerte o exclusión. En el caso de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

10.

11

12

13

14

15

18

17

18

19

21.

23

los socios fundadores debera ser presentada a la asamblea quien decidir caso de exclusión de los socios sin tener en cuenta su categoría sera resuelta un camente por la asamblea general por decisión tomada por simple mayoria de cotos de su mi APITULO VII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ART.22: el Patrimoniò Asociación se conformará: a) Por los bienes muebles, inmuebles, legados y/o herentias realizadas por terceros u otras entidades, b) Recandaciones y demás actividades realizad por la asociación. Los bienes patrimoniales de la Asociación no podrán ser dados el garantias en beneficios de terceros. CAPITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCION: ART. 23: solo por resolución de la asamblea general ordinaria, podrá disolverse la asociación y se designará los liquidadores y una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes si hubiere, será destinado a una asociación o fundación que tenga fines similares a esta. - Es copia fiel, doy fe. - Queda hecha la Trascripción de los 12 Estatutos Sociales, para lo que hubiere lugar en derecho. Enteradas las comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes, por estar redactado de acuerdo a lo solicitado.- Prevengo el pago de los impuestos de ley y su inscripción en el Registro correspondiente. En su testimonio previa 16 ratificación, así otorgan y firman ante mi, como acostumbran hacerlo, dejando YO la Autorizante la constancia de haber tomado personalmente la declaración de voluntad de las otorgantes, haberles leido la escritura de todo lo cual, doy fé. - FDOS: ROMMY MARILE 19 GAMARRA DE TORRES, NANCY BRITEZ DAVALOS. ANTE MI: GUILLERMINA BENITEZ ROJAS. ESTA MI SELLO. 21 22 CRIDANO PUBLICO Registro Nº \$25 a Transchaco - Km 16 Mariano Roque Alenso

10 11

13

18

20.

24

Tel.: 758.948 - Parag



Colegio de Escribanos del Paraguay Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACIÓN NOTARIAL

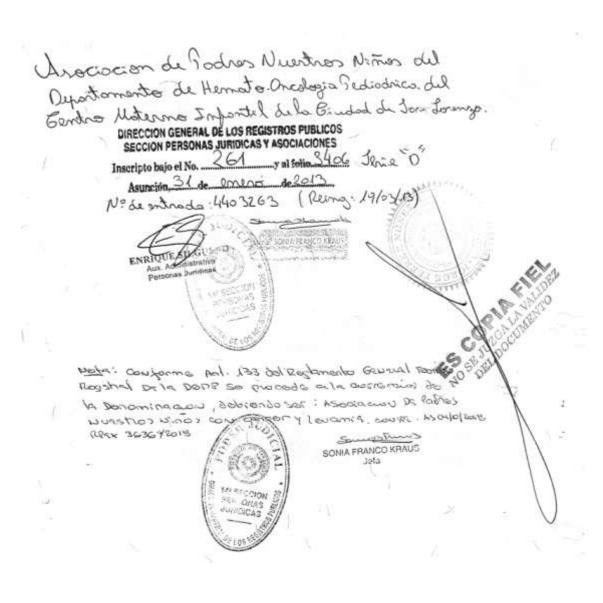
SERIE AP







/// (CUERD	A fielmente	con su escrit	44	EZ	3	
folio	286			COLD ON THE DIV		CIVIL	_
Secció	n <u>* A</u>	" del Registro	Notarial N	828			
con asi	iento en _	MARIANO R	QUE TONS	0			
y autor	izada por_	GUILLERM	INA BENITE	Z ROJAS			
en el c	arácter de_	ESCRIE	ANA PUBLIC	A		_ de dicho	Registro,
expido	esta	PRIMER	/ ,c opta	para ARCCI	ACION	DE PADRE	5
NUES	TROS NI	NOS"/-	a los	PETERITON	R. de Dans Perlico	Odias	del mes
de_NO	VIEMBRE	del año	DOS MIL D	Offeriane Roge	ARTHURY ATTENDED	7.	7
		1/			7	/	
	121	4hV		(2/4)		6	
		HAD	2 2	56	1	1 /	
	1, 23/13		1.33	7			





es fiel reflejo del original. Conste. mina Bentleix R. de/Druk ESCRIBANO PUBLICO

Ruta Transchaco - Km 16

POR TA NIPP CHILL ERMINA BENITEZ R. DE DURE, CON REGISTRO NOTARIAL Nº 828, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE CORRECCIÓN DE CLISSE DE INSCRIPCIÓN OBRANTE AL PIE DEL CORRESPONDE A LA NOTA PRESENTADA DOCUMENTO CON ENTRADA Nº 4403263 DE FECHA 37 DE ENERO DEL 2013.-

RPEX.2018-3636.-

GALAVALIDI

Asunción, 10 de Octubre de 2018.-

VISTA: la nota presentada por la notaria recurrente, la que copiada en su parte pertinente dice: "...a fin de solicitar la corrección de la Inscripción en la Sección PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES de la Escritura Pública Nº 163 de fecha 5 de noviembre del año 2012, pasada ante fil, correspondiente a la TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION DE LSO ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOES DEL DEPARTEMTNO DE HEMATO — ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, que por un error involuntario en dicha inscripción se consignó como : ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO - ONCOLOGIA PEDIATRICO NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, debiendo ser: DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, debiendo ser: ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA ..." (sic)....

A ese respecto, se corrió trastado a la Jefatura de la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones; dependencia que procedió a remitir el siguiente informe: "...Informe que: Verificada la Inscripción bajo el Nº 261, folio 3406, Serie D, año 2013 a nombre de Asociación de Padres Nuestros Niños con Cánger y Leucemia, por lo que se procede a la corrección conforme Art. 133 del Reglamento general Técnico Registral a la corrección del mismo. Conste. Firmado: Escrib. Sonia Franco Kraus. Jefa. Hay un ello del Poder Judicial..." (sic).---

En consecuencia, esta Dirección General considera procedente lo solicitado, y de conformidad a lo establecido en el, art. 133º del Reglamento General Técnico Registral de là D.G.R.P., el que copiado dica: "... Se procederá a la rectificación de errores verificados en algún dato de inscripción obrante en la toma de razón del título (número de finca, distrito folio, año, fecha de inscripción, tomo, sección, etc.) teniendo a la vista el título original..." (sic), resuelve RATIFICAR el procedimiento aplicado por la jefatura registral interviniente, el que resulto en la corrección del clissé de inscripción obrante en la Hoja de Seguridad Nº 4292358 correspondiente a la Escritura Pública Nº 163 de fecha 05 de noviembre de 2012, pasada ante la Escribana Pública GUILLERMINA BENITEZ ROJAS, "TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO - ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO", quedando la modificación de la siguiente manera: "ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA", especificamente lo referente a la Denominación "ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE DENOMINACIÓN "ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE DENOMINACIÓN "ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE DENOMINACIÓN DE DE HEMATO - ONCOLOGIA PEDIATRICA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO", debiendo ser lo correcto "ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA", quedando los datos de inscripción en concordancia con los asientos respectivos como sigue:

Sección Personas Jurídicas y Asociaciones: "... Inscripto bajo el Nº 261 y al folio 3406, Serie D. ASOCIACION DE PADRES "NUESTROS NIÑOS" CON CANCER Y LEUCEMIA. ASUNCION 31 DE ENERO DEL 2013. ENTRADA Nº 4403263 REINGRESO: 19/03/2013...*

Sirviendo la presente providencia de suficiente y atento oficio Conste.

c.c: Sección Personas Jurídicas y Asociaciones

c.c.: Profesional Recurrente.-

SERIE PJC-2022

2.

3.

4

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13

14

15

16.

17

18.

19

20.

21

22

23

24



ESCRIBANO LOCALIDAD REGISTRO GISELA MARIA CHADYSO PATIGOT ROUNT OF 1.194
NEMBY
1156
FISCALIZAD

AUTO PATIGOT ROUNT OF 1.194
1156
FISCALIZAD

esi

Nº000549018

NUMERO: CUARENTA Y ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTO SOCIAL DE LA "FUNDACION NUESTROS NIÑOS".- En la ciudad de NEMBY, República del Paraguay, a los DIEZ Y OCHO días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS, ante mí: GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 1.156, COMPARECE: La señora ROMMY MARILE GAMARRA DE TORRES, de nacionalidad paraguaya, estado civil casada, de profesión Licenciada en Contabilidad, quien justifica y acredita su identidad con la cedula de Identidad Policial Nº 1.485.155, domiciliada en la calle Leocadio Leguizamón Nº 210 casi Félix Germán Pérez, Bº Los Mangales de la ciudad de Luque, República del Paraguay.- La compareciente es de nacionalidad ya mencionada, mayor de edad, hábil, no es de mi conocimiento y se identifica con el documento precedentemente citado, y manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.- La compareciente dice: Que se ha resuelto por Asamblea. Extraordinaria del 26 de mayo del año dos mil veinte y dos transformar là ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER LEUCEMIA a una FUNDACIÓN que será una entidad de bien público, bajo la forma de Fundación cuyo texto se solicita por este acto de mí la autorizante la Transcripción en este Registro a mi cargo del Acta de transformación constitución y la protocolización del Estatuto Social aprobado, acta que textualmente dice: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA; San Lorenzo, 26 de mayo del año dos mil veinte y dos siendo las diez y nueve horas se reúnen los asociados de la entidad existiendo el quórum requerido; Estableciendo como Ordenes del Día: 1) Transformación de la En-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CamScanner

tidad.- 2) Modificación Total del Estatuto Social.- 3) Establecer forma de gobierno, miembros Consejo Directivo, Miembros Fundadores.- 4) Patrimonio Inicial.- 5) Designar encargado de gestiones.- DESARROLLO: 1) Se aprueba por unanimidad la transformación de la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA, que en adelante será denominada: FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS, hasta la fecha es una Asociación sin fines de lucro con Personería Jurídica aprobada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11.576 del 8 de agosto de 2013.- 2) Se aprueba por unanimidad la Modificación Total del Estatuto Social vigente hasta la fecha, se procede a la lectura en voz alta artículo por artículo de la versión modificada. Se aprueba por unanimidad que: La forma de gobierno será mediante un Consejo Directivo compuesto: por un Presidente, un Director Administrativo, un Tesorero.- El Consejo Directivo estará conformado por: PRESIDENTE: Dra. Ana Gabriela Torres Jiménez con C.I.Nº 4.644.254. ADMINISTRATIVO: Lic. Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I. Nº.1.485.155.- TESORERO: Lic. Nancy Britez de Arce con C.I.Nº. 3.729.261.-Los Miembros Fundadores son: Ana Gabriela Torres Jiménez con C.I.Nº 4.644.254, Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I.Nº 1.485.155, Nancy Britez de Arce con C.I.Nº 3.729.261, Epifanio Martin Torres Franco con C.I.Nº 477.796, Carlos Eduardo Jiménez González con C.I.Nº 4.161.779, Viviana 21. Elizabeth Peralta con C.I.Nº 4.944.424, María José Torres Gamarra con C.I.Nº 4.644.253, Álvaro Javier Torres Gamarra con C.I.Nº 4.955.252, Esteban Britez Dávalos con C.I.Nº 1.845.848, Yeni Yolanda Mendoza de Britez con C.I.Nº 2.011.069, Ramón Ever Arce Rojas con C.I.Nº 4.036.598, Ninfa Elizabeth 25. Domínguez de Vega con C.I.Nº 1.647.496, José Agustín Vega Villar con C.I.Nº

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL



ERIE PJC-2022

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8

9

10.

11.

12.

13.

14

15

16

17

18.

19.

20

21

22

23

24

ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST LOCALIDAD : ÑEMBY REGISTRO : 1156 OJANA GLADVO PFINGOTO OJANA V ESCHBANA PUBLI OVANA V ESCHBANA PUBLI OVANA V ESCHBANA PUBLI OSANA V ESCHBANA PUBLI OSANA V ESCHBANA PUBLI OSANA V ESCHBANA PUBLI Caluia 10985 751 751 Caluia 10985 751 751

¥°200549019

1.871.041, Gladys Liliana Villalba Bareiro con C.I.Nº 2/207.594, Néstor Pico Franco con C.I.Nº 2.647.957, Mirtha Elizabet Sotelo de Pico con C.I.Nº 2.037.992, Justino Torres Núñez con C.I.Nº 2.697.673, Vilma Santacruz Rojas con C.I.Nº 4.716.320, Ricardo Efren Scavone Godoy con C.I.Nº 860.721, Luz Mabel Martínez de Scavone con C.I.Nº 992.143.- 4) Se establece un patrimonio inicial de Gs.10.000.0000 (GUARANIES DIEZ MILLONES) que se depositara bajo acta en la Escribanía encargada de protocolizar los estatutos. - Se establece que la Lic. Rommy Gamarra con C.I.Nº 1.485.155 tiene las atribuciones y poderes suficientes para firmar la protocolización del acta de la presente asamblea y el estatuto social, rectificación, registración y legalización correspondientes, así también queda autorizada suficientemente para firmar documentos y realizar trámites jurídicos y administrativos requeridos por las oficinas gubernamentales de la República del Paraguay especialmente ante el MINISTERIO DEI INTERIOR, hasta la obtención del Decreto Presidencial y demás trámites requeridos que puedan surgir.- Se da por terminado el presente acto siendo las veinte horas con el voto unánime de los presentes sobre los puntos tratados Firmando al pie los miembros fundadores.- Queda hecha la transcripción del acta conforme a lo solicitado por la compareciente y para lo que hubiera lugar en derecho.- A continuación, se transcriben el texto aprobado del Estatuto Social que regirá la FUNDACION NUESTROS NIÑOS, acorde a las leyes vigentes en el país, redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL: a). Con la denominación «FUNDACION NUESTROS NIÑOS.», en adelante «FUNDACION» se constituye el día 26 de mayo del año 2022, por transformación de la anteriormente conocida como ASOCIACION DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CANCER Y LEUCEMIA, una asocia-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ción sin fines de lucro con personería jurídica aprobada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11.576 del 8 de agosto de 2013, con RUC Nº 80054167-7.-En adelante funcionara como persona jurídica autorizada legalmente, sin propósitos de lucro, sin distinción de ningún tipo, de raza, banderías políticas y eligión. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo Capítulo V, articulo 124 donde establece taxativamente que la Fundación se constituye por la voluntad de una o más personas que destinan a perpetuidad determinados bienes para la creación de una entidad con fines de bien común.- La manifestación 9 de voluntad debe constar en escritura pública o en testamento. En las sucesivas menciones La Fundación denominada "NUESTROS NIÑOS" será identificada en este Estatuto como "LA FUNDACIÓN".- ARTICULO 2º: DURACIÓN DE MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DOMICILIO DE LA ENTIDAD Y EL PATRIMONIO INICIAL: a) El mandato del Consejo Directivo será por cinco años, pudiendo ser removidos o reemplazados mediante Asamblea Extraordinaria antes del plazo indicado. B) El domicilio y la sede social estará ubicada en la Avda. Mariscal López esquina Coronel Cazal de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Paraguay; c) El patrimonio inicial de la Fundación queda integrado en el acto constitutivo mediante el aporte de Gs. 0.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES).- ARTICULO 3°: RÉGIMEN JURÍDICO Y DURACIÓN: a) La Fundación tendrá su Objeto y Finalidad siempre sin Finalidad Lucrativa y patrimonio propio e independiente de sus 22. miembros, directores y funcionarios que se rige por lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo Capítulo IV, artículos 124º al 131º; por las demás disposiciones 24. legales y fiscales que le sean aplicables y por lo establecido en el presente Estatuto 25. y sus Reglamentos futuros. - b) La duración y vigencia de la Fundación es por

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022

ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST

LOCALIDAD : ÑEMBY REGISTRO : 1156



N %000549020

tiempo indefinido y su disolución se realizará según lo dispuesto en las leyes

1.

2

3.

4.

5. 6. 7.

8

9

10.

11. 12.

13.

14

15. 16.

17.

18 19

20.

21 22

24

23.

nacionales de la materia y por lo determinado en este Estatuto.- ARTICULO 4º: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: Fines Específicos de la Fundación; 1) La Fundación tendrá por objetivo la ayuda mutua integral de los niños/as y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia asistidos en el Hospital de Clínicas; 2) Contribuir a mejorar la calidad de vida en el Paraguay mediante la promoción de salud, educación, investigaciones técnicas a grupos y comunidades; 3) Fomentar programas de salud integral y acceso igualitario de la población en general a servicios e iniciativas que permita cuando sospecha el cáncer infantil, mediante actividades de difusión en el área de salud dirigidas a padres, educadores o grupos comunitarios; 4) Apoyar la edición y publicación de revistas, manuales e investigaciones sobre temas relacionados a la enfermedad y logros de la medicina; 5) Promover, apoyar y participar en eventos de interés general, seminarios simposios, cursos, conferencias, congresos a nivel nacional internacional; 6) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas en conjunto con instituciones del sector estatal, empresas y otras entidades civiles a nivel nacional e internacional mediante proyectos de carácter educativos, tecnológicos, social, cultural, económico, salud o comunicaciones; 7) Promover, participar o ejecutar proyectos de integración a nivel nacional, regional o mundial, para facilitar el desarrollo de la salud integral del niño/a y/o adolescente, pudiendo celebrar suscribir convenir todos los contratos que directa e indirectamente permitan cumplir los objetivos; 8) Suscribir convenios con fundaciones, federaciones, confederaciones y/o sociedades a nivel nacional e internacional para cumplir con los objetivos de la fundación; 9) En general la Fundación podrá dedicarse a

cualquier actividad lícita que la ley permita y convenga a sus intereses sin limital



ciones, teniendo como objetivo fundamental el fortalecimiento de su patrimonio para el crecimiento y mejoramiento constante de los servicios sociales prestados; RTICULO 5°: DE LAS FACULTADES GENERALES: a) Para lograr sus fines la Fundación dispone de atribuciones y responsabilidades de autonomía, autarquía, nombrar, promover y remover técnicos, investigadores, docentes y demás funcionarios en los términos de leyes específicas y este Estatuto. b) Contribuir a la promoción de la salud, el bienestar social, economía y la calidad de vida de la comunidad, mediante proyectos de asistencia, investigación, prevención, formación y consultoría; c) Crear centros de documentación y bibliotecas tradicionales o virtuales; realizar publicaciones conforme a los fines de la Fundación; d) Adquirir, construir y mantener bienes tangibles e intangibles necesarios para la obtención de sus fines no lucrativos; e) Promocionar, recibir y canalizar recursos económicos reembolsables y no reembolsables de entidades públicas o privadas, incluyendo bancos e instituciones financieras de desarrollo nacional o internacional; f) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas existentes y crear nuevos proyectos con financiación interna o externa, nacionales o internacionales, con entidades públicas y privadas; g) Implementar planes y proyectos con instituciones del sector estatal, empresas y otras entidades civiles en el ámbito nacional e internacional, mediante proyectos de carácter ambiental, social, cultural, educativo, tecnológico, turístico, económico, salud y/o de comunicaciones mediante la administración de recursos financieros, humanos y tecnológicos disponible para la Fundación; h) Iniciar, administrar y/o cerrar comisiones, oficinas, representaciones, agencias, albergues, comedores y otras 24. unidades de gestión dependientes jurídicamente de la Fundación en el ámbito 25. Inacional e internacional; i) Propiciar becas de estudio a niños/as, y adolescentes

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9

10.

11.

12.

13

14

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21

22

23

24.



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST

LOCALIDAD : ÑEMBY REGISTRO

MARIA GLADYS

Nº 000549021

de escasos recursos, para mejorar las oportunidades de retención y matriculación de la educación escolar básica y secundaria, con miras a elevar el rendimiento del sistema educativo en el ámbito de las nuevas tecnologías; j) Realizar alianzas, conformar redes, federaciones, confederaciones y otras, en el ámbito nacional e internacional; k) Promover, organizar y/o realizar exposiciones, ferias, concursos, actividades deportivas y culturales, conferencias, seminarios, cursos, campañas, premiaciones, foros, evaluaciones y auditorias técnicas compatibles con los fines de la Fundación; 1) Suscribir contratos o convenios con organizaciones gubernamentales, empresas, organismos internacionales de cooperación instituciones de formación para prestar y/o recibir servicios de capacitación y asistencia técnica; m) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o requerir colaboración científica, técnica, económica a otras instituciones oficiales, privadas, organizaciones civiles, en el ámbito nacional e internacional; n) Ejercer cualquier tipo de acciones civiles, penales, laborales, administrativos o responder a cualquier demanda en el ámbito nacional o internacional; o) Crear, desarrollar y administrar programas en medios de comunicación tradicionales, internet, radios, canales de televisión u otros medios de comunicación audiovisuales; p) Ejercer las demás facultades que en su carácter de Organización No Gubernamental sin fines de lucro que requiera para el cumplimiento de su misión. ARTICULO 6º: ÁMBITO TERRITORIAL: La Fundación ejerce sus facultades y competencia en toda la extensión del territorio nacional mediante programas, proyectos, actividades y servicios posibles de realizar con los recursos humanos, financieros y tecnológicos que disponga u obtenga para cumplimiento de sus objetivos y facultades.- ARTICULO 7º: ALCANCE DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMUNICACIONALES E

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



NTERNET: Las deliberaciones, sesiones, resoluciones, registros y documentos electrónicos remitidos o recibidos vía fax, e-mail, sitios web, redes sociales y otros utilizados por la Fundación, tienen plena vigencia jurídica para sus Directores, REPRESENTANTES funcionarios y beneficiarios.- ARTICULO 8°: ESTATUARIOS Y USO DE LA FIRMA: La representación legal y estatuaria o ejercen los miembros Consejo Directivo de la Entidad, el uso de la firma requiere la firma de dos miembros del Consejo Directivo siendo posibles las siguientes combinaciones: PRESIDENTE Y TESORERO; PRESIDENTE Y **TESORERO** ADMINISTRATIVO; DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- Solo podrán ocupar cargos en el Consejo Directivo los miembros fundadores.- ARTICULO 9º: CONVOCATORIA: El Presidente del Consejo Directivo es el responsable de las convocatorias mediante un documento que contendrá como mínimo la siguiente información. El carácter de la Sesión, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos 15. por Estatuto para la participación de los Miembros de cada órgano de la Fundación,) Publicación. El Presidente es el responsable que la convocatoria sea entregada a cada Miembro en particular en el domicilio o dirección electrónica registrada en la sede central, pudiendo utilizar para distribución equipos de fax, correo electrónico, circulares de invitación u otro medio idóneo autorizado por el Consejo Directivo; 2) Demostración de entrega: La convocatoria será 21. considerada entregada al ser firmada por el destinatario, depositada en el correo 22 nacional u otro servicio de Courier con el franqueo correspondiente pagado, el 23. registro de datos emitido por el equipo de fax y/o respuesta electrónica recibida 24. desde el correo electrónico del destinatario.- ARTICULO 10º: ACTAS Y 25. RESOLUCIONES: Todas las sesiones del Consejo Directivo y demás órganos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL



ERIE PJC-2022

1

2

3.

4.

5

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15

16.

17.

18

19

20

21

22

23

24.



ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST

REGISTRO

LOCALIDAD : NEMBY

POOR SINGS SKINA Y ESTRIBANA PUB

NA000549022

colegiados vigentes en la Fundación, deberno do arriconstancia escrita de sus / Agustin decisiones en el acta correspondiente y firmado como mínimo por dos miembros titulares del órgano respectivo.- ARTICULO 11º: DEL MIEMBRO: La Fundación está conformada por personas que ejercen derechos y contraen obligaciones mediante su participación solidaria en carácter de miembro: a) Fundador; b) Activo; c) Adherente; d) Honorario.; ARTICULO 12°: DE LA CATEGORÍA DE MIEMBROS: 1) Miembro fundador: Esta categoría lo constituyen los señores Ana Gabriela Torres Jiménez con C.I.Nº 4.644.254; Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I.Nº1.485.155; Nancy Britez de Arce con C.I.N° 3.729.261; Epifanio Martin Torres Franco con C.I.N° 477.796; Carlos Eduardo Jiménez González con C.I.Nº 4.161.779; Viviana Elizabeth Peralta con C.I.Nº 4.944.424; María José Torres Gamarra con C.I.Nº 4.644.253; Álvaro Javier Torres Gamarra con C.I.Nº 4.955.252; Esteban Britez Dávalos con C.I.Nº 1.845.848; Yeni Yolanda Mendoza de Britez con C.I.Nº 2.011.069; Ramón Ever Arce Rojas con C.I.Nº 4.036.598; Ninfa Elizabeth Domínguez de Vega con C.I.Nº 1.647.496; José Agustín Vega Villar con C.I.Nº 1.871.041; Gladys Liliana Villalba Bareiro con C.I.Nº 2.207.594; Néstor Pico Franco con C.I. 2.647.957; Mirtha Elizabet Sotelo de Pico con C.I. Nº 2.037.992; Justino Torres Núñez con C.I.Nº 2.697.673; Vilma Santacruz Rojas con C.I.Nº 4.716.320; Ricardo Efren Scavone Godoy con C.I. Nº 860,721; Luz Mabel Martínez de Scavone con C.I.Nº 992.143.; 2) Miembro Activo: La persona que colabore continuamente para lograr los objetivos de la Fundación mediante recursos económicos, servicio voluntario, asesoramiento o apoyo logístico; 3) Miembro Adherente: La persona que decida apoyar en forma temporal la gestión de la misión y objetivos de la Fundación; 4) Miembros Honorario: La persona que por determinado merito d

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



servicio especial prestado a la Fundación se haga mérecedor de tal distinción por decisión del Consejo de Fundadores.- ARTICULO 13º: CONDICIONES DE ADMISIÓN: El Consejo de Directivo reglamentara las condiciones y requisitos que debe reunir la persona que solicite por escrito su ingreso.; 1) Resolución, Plazo: El Consejo Directivo se expedirá por escrito, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ingreso. La solicitud no respondida por escrito dentro del plazo fijado, se tendrá por rechazada.; 2) Certificado de Miembro: El Consejo Directivo dispone la facultad de otorgar o anular el Certificado de Miembro, único documento que demuestra el carácter de Miembro de la Fundación.; ARTICULO 14º: VACANCIA DEL MIEMBRO FUNDADOR: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de un Miembro Fundador, podrá ser designada en su reemplazo una persona por resolución del Consejo de Fundadores.- ARTICULO 15°: DEBERES DEL MIEMBRO: Los Miembros de la Fundación se comprometen: a) Cumplir con lo establecido por el Estatuto, Reglamento y Resoluciones vigentes; b) Acatar las resoluciones del Consejo Directivo; c) Colaborar efectivamente para lograr los objetivos y la misión institucional; d) Abonar puntualmente los aportes y contribuciones acordados por escrito; e) Prestar Servicio a la Fundación con la máxima eficiencia, esfuerzo y dedicación; f) Asumir previo acuerdo, los cargos y funciones que el Consejo Directivo resuelva; g) Denunciar situaciones irregulares que los Directores, funcionarios o voluntarios cometan contra los intereses Fundacionales; h) Cumplir con las demás obligaciones escritos en resoluciones o reglamentos.-ARTICULO 16°: DERECHOS DEL MIEMBRO: los Derechos y beneficios disponibles estarán vigentes, previo cumplimiento de las condiciones generales establecidas en este Estatuto y su Reglamentación futura. Los derechos son: a)

10

17

18

19

20

21

22

24.

1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL





1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFIN

LOCALIDAD : NEMBY REGISTRO : 1156



Nº000549023

Presentar y someter a consideración del Consejo Directivo programas, proyectos o iniciativas sociales; b) Participar de cursos, seminarios, conferencias organizados por la Fundación; c) Utilizar los demás beneficios, servicios y programas disponibles para los miembros de la Fundación.; ARTICULO 179: RENUNCIA: El miembro que presente su renuncia deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: a) Restituir los bienes y valores de la Fundación en su poder a plena conformidad del Consejo Directivo; b) Cancelar todos los compromisos asumidos con la Fundación; c) Devolver los distintivos, documentos y materiales de la Fundación; d) Rendir cuentas cuando sea pertinente. El Miembro renunciante no podrá reclamar ningún patrimonio o aporte realizado para la Fundación. 1) Plazo: Los requisitos deberán ser cumplidos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la presentación de su renuncia bajo la posibilidad de apercibimiento legal.- ARTICULO 18º: CANCELACIÓN DEL CARÁCTER DE MIEMBRO: En caso de comprobarse la existencia de faltas, irregularidades u omisiones, previstas por este Estatuto, Código de Disciplina o Resoluciones de las autoridades de la Fundación, el miembro será sancionado, previo sumario administrativo ordenado y ejecutado por el Consejo de Fundadores, es causal de cancelación del carácter de miembro que se haya dejado de brindar apoyo a la Fundación para cumplir sus fines y propósitos.- El miembro pierde su carácter de tal, sin derecho a reclamar de la Fundación indemnizaciones o retornos de aportes, por una de las siguientes causas: a) Disolución de la Fundación; b) Renuncia; c) Expulsión; d) Incapacidad comprobada; e) Perdida o privación de los derechos civiles; f) Comisión de delitos comunes.; ARTICULO 19°: DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO

FUNDACIONAL: A) Capacidad: La Fundación tiene plena capacidad jurídica

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



para adquirir toda clase de derechos y contraer Obligaciones: 1) Operaciones: La Fundación está facultada para realizar todo tipo de operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público con cooperativas, instituciones bancarias y/o financieras del sector oficial, privado o mixto, con empresas públicas y privadas del ámbito nacional e internacional. 2) Patrimonio Inicial: el patrimonio inicial de la Fundación queda integrado en el acto constitutivo mediante el aporte de Gs. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES) suma depositada en escribanía cuya constancia es asentada en escritura pública. 3) Patrimonio: Esta constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) El aporte realizado; b) Títulos y demás instrumentos financieros; c) Los aportes recibidos en calidad de cuotas, transferencias, ubsidios, donaciones, legados y/o herencias; d) Los bienes tangibles o ntangibles necesarios para el cumplimiento de sus fines; e) Los aportes recibidos de entidades financieras nacionales o internacionales; f) Los demás ingresos que obtuviere la Fundación que no afecte normas específicas.; 4) Información 16. Económica y de Gestión: con el objeto de cumplir la legalidad contable y fiscal, 17. toda gestión, decisión y/o resolución relacionada con el gobierno, la 18. administración y dirección de la Fundación, deberá constar en registros físicos electrónicos debidamente habilitados en orden correlativo y compilados 20 anualmente dentro del ejercicio fundacional. 5) Registros Exigibles: La Fundación deberá disponer de los siguientes registros debidamente rubricados por la autoridad competente: a) Actas y Resoluciones del Consejo de Fundadores; b) 23. Actas del Consejo Directivo; c) Inventario Patrimonial; d) Balance General; e) Cuadro de resultados; f) Los demás registros físicos o electrónicos necesarios que 25. garanticen transparencia y fidelidad de los datos.- Requisitos: La elaboración de

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



2022

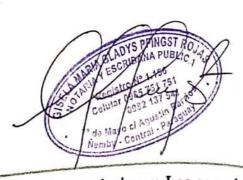
ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST REGISTRO

MARIA GLADY

los Informes Financieros y Estado Contables deberán sustentarse en principios técnicos y de contabilidad generalmente aceptada por la profesión contable, leyes vigentes en el país y adecuada para organizaciones sin fines de lucro.; 6) Disponibilidad del registro: las resoluciones, libros, comprobantes, registros físicos o electrónicos y demás documentos deberán mantenerse actualizados y disponibles permanentemente en la sede central de la Fundación.; 7) Transparencia: El Consejo Directivo deberá responder en la brevedad posible la solicitud de informaciones generales solicitadas por la prensa u organizaciones sin fines de lucro, exceptuándose las informaciones de carácter confidencial. Este apartado no se relaciona con las decisiones u órdenes emanadas de la autoridad jurisdiccional competente o de fiscalización legal.- Responsable: El presidente es el responsable de la presentación de los informes.; 8) Excedentes: La Fundación no podrá distribuir en forma directa o indirecta lucro, dividendos o bonificación de ningún tipo entre sus miembros y directivos. Cualquier excedente que se produjera al final de su ejercicio será aplicado por el Consejo Directivo al cumplimiento de su misión y objetivos.- ARTICULO 20°: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION: 1) Del Gobierno y la Administración: de acuerdo con las facultades, funciones y deberes asignados por este Estatuto las autoridades de gobierno y administración de la Fundación es el Consejo Directivo; ARTICULO 21º: DEL CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima autoridad de gobierno que dispone la facultad de vetar en caso excepcional la resoluciones de los demás órganos de gobierno de la Fundación. 1) Potestad de Veto: La facultad sera ejercida mediante telegrama colacionado remitida a la sede de la Fundación y como medida extrema ante la decisiones del órgano de administración

fiscalización que pongan en riesgo la estabilidad financiera y/o patrimonial según

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



criterio del Consejo Directivo.; 2) Alcance de Resoluciones: Los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo tienen carácter obligatorio para todos los miembros de la Fundación.; a) Recursos: Las resoluciones del Consejo deberán ejecutarse, si para ello no existe imposibilidad material; b) Revocación: El Consejo es la única instancia facultada para revocar sus Resoluciones. 3) Facultades y Obligaciones: El Consejo tiene amplias atribuciones para considerar resolver sobre los siguientes puntos: a) Administrar y dirigir la Fundación; cumplir y hacer cumplir la misión, propósitos y objetivos de la Fundación; b) Interpretar este Estatuto y los aspectos no contemplados resolviendo toda duda que se presente sobre su aplicación; c) Sancionar la reglamentación del Estatuto; d) Otorgar y revocar poderes sean estos administrativos, generales y/o especiales; e) Designar, contratar, sancionar, destituir y/o despedir representantes apoderados, consultores, gerentes y funcionarios; f) Constituir, administrar y/o disolver de gestión, secretarias, oficinas. organizaciones jurídicas, unidades representaciones, filiales, comisiones, delegaciones, centros e institutos creados por la Fundación en el ámbito nacional e internacional; g) Preparar el plan estratégico institucional h) Recibir anualmente al cierre del ejercicio fundacional la información económica y de gestión; i) Contratar cuando estimare necesario los servicios de una auditoría externa o interna; j) Modificar la organización administrativa de la Fundación conforme a las necesidades para el cumplimiento de su fines; k) Autorizar la participación de la Fundación con otras personas jurídicas o consorcios;; l) Impulsar la modificación de este estatuto conforme a las leyes vigentes; m) Los demás asuntos urgentes plenamente justificados; n) La 24. precedente enumeración de facultades y obligaciones es meramente enunciativa 25. y no limitativa, el Consejo Directivo dispone de plena facultad para realizar los

2

5

10

13

16

20

22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ERIE PJC-2022

ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGS

REGISTRO : 1156

GLADYS PFINGS

N°000549025

2. 3.

1.

. . 4.

5.

6. 7.

9.

10.

8.

11. 12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

21

20.

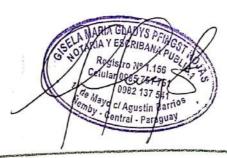
23.

24

22.

actos jurídicos y económicos necesarios que requiera poderes o facultades especiales.; 4) El Consejo Directivo: Es el órgano Colegiado compuesto por un mínimo de tres Directores que ejercen sus facultades y atribuciones mediante los cargos de: Presidente, Director Administrativo, Tesorero y demás cargos designados por resolución del Consejo; 5) Responsabilidad: Los miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables por las decisiones actuaciones realizadas en el desempeño de sus atribuciones, pero no serán personalmente responsables por las deudas de la Fundación, salvo en los casos que resulte culpabilidad expresa por mal desempeño o extralimitación en sus funciones.; 6) Sesiones: El consejo Directivo debe reunirse como mínimo cada tres meses con la participación del setenta y cinco por ciento de los Directores; d) Cesación: El Director que no asistiere dentro de un mismo ejercicio fundacional a cuatro sesiones consecutivas o cinco alternadas celebradas por el Consejo Directivo sin comunicación y autorización podrá ser cesado de su cargo por Resolución del Consejo.- ARTICULO 22º: DE LOS DIRECTORES: 1) El Director: es la persona nombrada por Resolución del Consejo de Directivo para ejercer cargos dentro del mismo cuerpo colegiado. Solo podrán ser directores los miembros fundadores; ARTICULO 23°: DEL PRESIDENTE: son deberes y atribuciones de quien ejerce el cargo de Presidente: a) Cumplir las obligaciones generales y particulares establecidas en el Estatuto y su Reglamentación que le corresponde en su carácter de representante legal; b) Ejercer facultades amplias y suficientes para dirigir, administrar y controlar las gestiones de la Fundación, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, manteniendo informado de sus gestiones a los demás miembros del Consejo Directivo y miembros fundadores; c) Convocar y dirigir las sesiones y reuniones del Consejo Directivo:

VARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



d) Participar con voz y voto en las sesiones, pero, en caso de empate, dispone la facultad de emitir un voto adicional, e) Firmar con Director Administrativo las resoluciones, correspondencia y documentos de relevancia administrativa patrimonial o financiera; f) Habilitar los registros exigibles; g) Administrar conjuntamente con el Directorio Administrativo el patrimonio y los recursos financieros; h) Nombrar y remover a los funcionarios administrativos; i) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar este Estatuto los reglamentos y las resoluciones emanadas del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.- ARTICULO 24°: DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Son deberes y atribuciones de quien ejerce el cargo de Director Administrativo: a) Suscribir junto con el presidente la convocatoria, actas resoluciones del Consejo Directivo; b) Supervisar y fiscalizar la constante actualización y disponibilidad de documentos, comprobantes y archivos estándar y/o electrónicos; c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto; d) Presentar y distribuir el orden del día y toda la documentación necesaria para las sesiones; e) Poner a consideración del Consejo Directivo el acta de la sesión anterior; f) Controlar la correcta implementación del plan estratégico, presupuesto la ejecución financiera; g) Ocuparse del resguardo, actualización y fidelidad de los registros de gestión, convenios, contratos, actos y documentos; h) Fiscalizar, intervenir y responder legalmente por la gestión contable, patrimonial y financiera; Presentar informes financieros y patrimoniales cuantas veces le sea requerido; Controlar e intervenir en el correcto cumplimiento de normas, documentos y comprobantes de ingresos y egresos; k) Vigilar la existencia y constante actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; 1) Supervisar y firmar 25, los registros financieros exigibles y responder por la fidelidad y seguridad de

2

3

7

8

11

12

16

17

18

19

20

22

23

SUPREMA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SELLADO NOTARIAL



IE PJC-2022

ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS

LOCALIDAD : NEMBY : 1156 REGISTRO



RIA GLADYS PFING

PRINGST BOJ

clular 09

contenido; m) Ejercer las demás facultades y obligaciones que le corresponde en

Central

Nº000549026

2. 3.

4.

1.

5. 6.

7.

8. 9.

11 12

10

14

13.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

16.

15

18.

17.

19 20.

22.

23.

21

24.

su carácter de Director; n) Tiene el uso de la firma de la Fundación en forma conjunta conforme se establece en este estatuto.- ARTICULO 25°: LA FISCALIZACION: 1) La fiscalización: de las gestiones del Consejo Directivo será realizada por Auditoría Externa o Interna las veces que fueren necesarias para verificar: a) La información económica y de gestión; b) Los registros exigibles, ¢) Los demás registros y comprobantes de la Fundación; 2) Facultades obligaciones: La fiscalización tiene amplia e ilimitada facultad para examinar registros contables y documentos relativos a la administración de la Fundación. Culminada la fiscalización deberá elaborar un informe por escrito y presentar el dictamen final ante el Consejo de Fundadores.- ARTICULO 26º: DE LA REGLAMENTACION ESTATUARIA Reglamento del Estatuto: El Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo disponen de la facultades suficientes para reglamentar este Estatuto, con el objeto de establecer los procedimientos y formas de aplicación que favorezcan el cumplimiento de la misión y objetivos de la Fundación, siempre y cuando no se opongan a las leyes vigentes.- ARTICULO 27°: DE LA MODIFICACION ESTATUARIA 1) De la Modificación Estatuaria: Se deberá conformar un Consejo Especial de Fundadores que podrá considerar y resolver sobre las modificaciones de este Estatuto conforme a lb establecido en el Artículo 108 del Código Civil Paraguayo requerirá mayoría de dos tercios de votos de los miembros del Consejo de Fundadores mencionado, deberá estar asentado en el libro de actas de la entidad. El Poder Ejecutivo y/o ente gubernamental determinado por ley, deberá autorizar la Modificación del Estatuto para su plena vigencia legal.- ARTICULO 28°: DE LA DISOLUCION

DE LA FUNDACION: 1) De la Disolución: Se deberá conformar un Consejo

Especial de Fundadores que podrá considerar y resolver sobre la disolución de la Fundación, conforme a lo establecido en el Artículo 108 del Código Civil Paraguayo requerirá mayoría de dos tercios de votos de los miembros del Consejo 2. de Fundadores mencionado, deberá estar asentado en el libro de actas de la entidad El Poder Ejecutivo y/o ente Gubernamental determinado en ley, deberá autorizar la extinción definitiva de la Fundación; 2) Del Patrimonio Social: El Consejo Directivo deberá redactar y presentar al Consejo de Fundadores, un informe patrimonial y financiero donde se consignara el total de activos y pasivos disponibles a la fecha de considerar y resolver sobre la disolución Fundacional; 3) Requisitos: El Consejo Directivo deberá presentar: a) Balance General; b) Cuadro de resultados; c) Inventario patrimonial; d) Títulos y Registros de bienes; e) Documentos y archivos estándares y electrónicos de relevancia; f) Cualquier otra información solicitada por el Consejo de Fundadores; g) Los demás requisitos y documentos necesarios para ofrecer transparencia y garantías al proceso.- Todos estos datos y requisitos deberán registrarse en el Acta de Disolución protocolizado ante Escribano Publico; 3) Del Comité de Liquidación: El Consejo de Fundadores designara a dos personas para conformar un Comité de Liquidación para asumir conjuntamente la representación legal y operativa durante el proceso de liquidación. Los documentos administrativos y legales realizados durante el proceso de liquidación deberán contener indefectiblemente la firma de todos los miembros del Comité de Liquidación.; I) Facultades y Obligaciones: a) Publicar la disolución durante dos días por un medio de comunicación determinado por resolución del Comité de Liquidación; b) Resguardar los documentos y archivos 24. correspondientes; c) Gestionar y firmar los documentos necesarios ante las 25. autoridades respectivas; d) Pagar las deudas con los recursos disponibles; e)

11

12

1.

2.

3.

4.

5

6

7

8

9.

10.

11

12.

13.

14

15.

16

17

18

19

20

21.

22

23.

24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



IE PJC-2022

ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS

LOCALIDAD : ÑEMBY REGISTRO

& GLADYS PFINGST v - Ce

Nº000549027

Firmar los documentos de transferencia; 4) Destino de los Bienes Remanentes: El Consejo de Fundadores deberá designar expresamente en el Acta de Disolución, la persona jurídica sin fines de lucro legalmente constituido que recibirá los recursos financieros y/o bienes remanentes en carácter de donación y por transferencia registrada en escritura pública.; a) Requisitos: Los registros, documentos y carta de intención de las organizaciones beneficiarias, deberán presentarse al Consejo Directivo por sus representantes estatuarios con ochos días de anticipación a la fecha de la Resolución del Consejo de Fundadores. La persona jurídica sin fines de lucro designada deberá cumplir con todos los requisitos contables y de gestión exigibles para organizaciones de interés general; 5) Transferencia de los remanentes: Los recursos financieros depositados en un banco de plaza y/o bienes remanentes, serán transferidos dentro del plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de autorización escrita expedida por la correspondiente.-ARTICULO 29° autoridad gubernamental DISPOSICIONES FINALES - RESUMEN: 1) El Consejo de Fundadores solo será constituido de manera extraordinaria para los casos previstos en este estatuto y será conformado por todos los miembros fundadores.- 2) El Primer Consejo Directivo está constituido por: PRESIDENTE: Dra. Ana Gabriela Torres Jiménez con C.I.Nº 4.644.254; DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Lid. Rommy Marile Gamarra de Torres con C.I.Nº 1.485.155; TESORERO: Lid. Nancy Britez de Arce con C.I.N°. 3.729.261.- 3) El uso de la firma: El uso de la firma requiere la firma de dos miembros del Consejo Directivo siendo posibles las siguientes combinaciones: PRESIDENTE Y TESORERO; PRESIDENTE Y **TESORERO** Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO; DIRECTOR

ADMINISTRATIVO.- 4) Serán tratados en Asamblea Extraordinaria de los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

miembros fundadores: a) La Modificación del Estatuto Social; b) La Disolución de la entidad c) Elección del Consejo Directivo.- En los términos que anteceden queda transcripto el Estatuto Social de la "FUNDACION NUESTROS NIÑOS" cuyo fiel cumplimiento se obligan los constituyentes conforme y con arreglo a derecho.- Enterada la compareciente de los términos de esta escritura, manifiesta su conformidad con la misma y la acepta en todas sus partes.- Leo de viva voz esta escritura a la compareciente, de quien recibí personalmente la declaración de oluntad, invitándola a que la examine, exhortándola a que en su caso proponga as modificaciones o rectificaciones que fueren menester, manifestando que se atifica en su contenido y la firma como dice acostumbra hacerlo, por ante mí, la autorizante, doy fe.- FIRMADOS: ROMMY MARILE GAMARRA DE TORRES – ANTE MI: GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS – NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA – ESTA MI FIRMA Y SELLO.-15 16 17 18 19 20 21 23 24

SUPREMA SUPSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY **HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL**





SERIE PJD-2022

ESCRIBANO : GISELA MARIA GLADYS PFINGST ROJAS

LOCALIDAD : ÑEMBY : 1156

REGISTRO

Nº000233838

- DA fielmente CO	on su escritura matriz Nº	ARENTA Y SIETE).
97 Y SGIES	COME del Protocolo de la División	ERCIAL
	1.156 Notarial Nº	
iento en		
con asicrita	RIA GLADYS PFINGST ROJAS	<u> </u>
en el carácter de TITULAR	The second secon	_ de dicho Registro,
DDIMERA	copia para	NUESTROS NIÑOS".
expido esta	a los	días del mes
AGOSTO de del año	DOS MIL VEINTIDOS	1 -



DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO MATRÍCULA JURÍDICA Nº PAST SERIE CIVIL ENTRADA Nº 12614959 CONSTITUCIÓN DE: Fundación inscripto bajo el nº REDIGHESO: FEDHA: 12/01/23 INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ № 18 878 Nº 4/21.-LIAMS GIOVANNI COLMAN Jete Interino - DGRP Carios Alberto Acosta Espinola Registrador D.G.R.P.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 8636. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 28 de diciembre de 2022

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 19 de octubre de 2022 (expediente M.I. N.º 1778/2022) por la señora Ana Gabriela Torres Jiménez, en representación de la entidad denominada «Fundación Nuestros Niños»: v

CONSIDERANDO:

Nº 2465.-

Que la recurrente solicita se autorice por decreto del Poder Ejecutivo la transformación de la entidad aprobada como «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia», cuya constitución consta en las escrituras públicas N.º 27 de fecha 6 de agosto de 2008, pasada ante la notaria y escribana pública Lucy Aydee Vouga Vega, con registro N.º 121 y asiento notarial en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, y N.º 163 del 5 de noviembre de 2012, pasada ante la notaria y escribana pública Guillermina Benítez Rojas, con registro N.º 828 y asiento notarial en la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay. inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N.º 261, folio 3406 y siguientes, Serie D, el 31 de enero de 2013, y reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 11.576 de fecha 8 de agosto de 2013, por el cual se aprobaron sus Estatutos Sociales en la «Fundación Nuestros Niños» y solicita, además, la aprobación de los Estatutos Sociales y se autorice el funcionamiento como Rersona Jurídica de la fundación.

Cexter/2022/6508

CERTIFICORUE IN PRESENTE ES FOTOCOPIA EXE. DEL ORIGINAL INSTANTANTO DE CONTROL DE CONTRO OTORGADO EN FECHA: 103,01,23

impulsado por CS CamScanner



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 8636.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 26 de mayo de 2022 ha decidido, por unanimidad de sus miembros. la transformación de la entidad denominada «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia» en la «Fundación Nuestros Niños», conforme consta en la escritura pública N.º 4º de fecha 18 de agosto de 2022, pasada ante la notaria y escribana pública Gisela María Gladys Pfingst Rojas.

Que la «Fundación Nuestros Niños», de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, tiene como objetivo la ayuda mutua integral a niños y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia asistidos en el Hospital de Clínicas, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el Capítulo IV, artículo 124 en adelante, del Código Civil paraguayo y a lo dispuesto en los artículos 91, inciso h), y 93 del Código Civil, modificados por Ley N.º 388/94.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N.º 388/1994 y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la personería jurídica; posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código

Cexter/2022/6508

ATO ON SECRET

CERTICO QUE PRESENTE
ES FOTOCOPIA ENT. DEL ORIGINAL

Abg Humberto Insfran M

OTORGARO EN FECHAS GERARB 9 . 23

impulsado por Scanner



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto Nº 8636. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N.º 1376 de fecha 10 de noviembre de 2022.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

 N°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Autorízase la transformación de la «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia» en la «Fundación Nuestros Niños», y apruébanse los Estatutos Sociales de dicha fundación, consignados en la escritura pública N.º 47 de fecha 18 de agosto de 2022, pasada ante la notaria y escribana pública Gisela Maria Gladys Pfingst Rojas, con Registro N.º 1156 y asiento notarial en la ciudad de Nemby, República del Paraguay, y autorízase sú funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente decyéto será refrendado por el Ministro del Interior.

Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

> Fdo.: MARIO ABDO BENITEZ ": Federico A. González

CERTIFICOQUE IN RESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL umberto Instran M OTORGADO EN FLORESCIPAZADO I 122

impulsado por CS CamScanner

